



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2015 00007 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SAMUEL ESTEBAN LLORENTE SUAREZ
Demandado: SENA -COPENSIONES

Asunto: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en providencia de 26 de julio de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 9 de octubre de 2018 a las nueve de la mañana, sin embargo el apoderado de la parte demandada, ha presentado solicitud de aplazamiento el 8 de octubre de la presente anualidad, exponiendo razones que resultan válidas para el despacho, por lo que se procederá a fijar como nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia el día seis (06) de noviembre de 2018 a las once de la mañana (11:00 am) .

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (06) de noviembre de 2018 a las once (11:00 am) de la mañana. Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, piso 1, Edificio Margui de esta Ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 116

anterior providencia Hoy

SECRETARIA

10 OCT 2018
Claudio Peltre



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2015 00001 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALFREDO MANUEL BARRIOS CANTERO
Demandado: SENA -COPENSIONES

Asunto: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en providencia de 26 de julio de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 9 de octubre de 2018 a las nueve de la mañana, sin embargo el apoderado de la parte demandada, ha presentado solicitud de aplazamiento el 8 de octubre de la presente anualidad, exponiendo razones que resultan válidas para el despacho, por lo que se procederá a fijar como nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia el día seis (06) de noviembre de 2018 a las once de la mañana (11:00 am).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (06) de noviembre de 2018 a las once (11:00 am) de la mañana. Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, piso 1, Edificio Margui de esta Ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 116 a las partes de fe
anterior providencia Hoy 10 OCT 2018 a las 9:AM
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 00317 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARACELYS JULIETH GALINDO BUSTAMANTE
Demandado: MUNICIPIO DE CERETÉ
Asunto: ACEPTA RETIRO DE DEMANDA

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial y examinado el expediente se tiene que a folio 81 el apoderado judicial de la parte demandante a través de escrito radicado el día 4 de octubre de 2018, presentó solicitud de retiro de la presente demanda.

Sobre el particular señala el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que:

El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

Como en el presente caso no se ha notificado al demandado, ni se han practicado medidas cautelares, el Despacho accederá a la solicitud de retiro de la demanda y ordenará su entrega con sus respectivos anexos al Apoderado de la parte demandante o su poderdante. En consecuencia, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería:

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda promovida por la señora ARACELYS JULIETH GALINDO BUSTAMANTE en contra del Municipio de Cereté.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 116 a las partes
anteriores, en fecha 10 OCT 2018
SECRETARÍA 



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 00254 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DELCY DEL CARMEN DE LA OSSA ORTEGA
Demandado: MUNICIPIO DE CERETÉ
Asunto: ACEPTA RETIRO DE DEMANDA

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial y examinado el expediente se tiene que a folio 81 el apoderado judicial de la parte demandante a través de escrito radicado el día 4 de octubre de 2018, presentó solicitud de retiro de la presente demanda.

Sobre el particular señala el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que:

El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

Como en el presente caso no se ha notificado al demandado, ni se han practicado medidas cautelares, el Despacho accederá a la solicitud de retiro de la demanda y ordenará su entrega con sus respectivos anexos al Apoderado de la parte demandante o su poderdante. En consecuencia, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda promovida por la señora DELCY DEL CARMEN DE LA OSSA ORTEGA en contra del Municipio de Cereté.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 116 a los partes
anterior providencia, hoy 10 OCT 2018

SECRETARIA



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2016 00061 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS DAVID GARZÓN BUELVAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FNPSM
Asunto: CANCELA AUDIENCIA – CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 15 de agosto de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día siete (7) de noviembre de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día siete (7) de noviembre de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrese traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 116

ante la providencia hoy 10 OCT 2018

SECRETARÍA





Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2016 00166 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **DAVID JOSÉ MORRISON SOTO**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FNPSM
Asunto: **CANCELA AUDIENCIA – CORRE TRASLADO PARA
ALEGAR DE CONCLUSION**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 15 de agosto de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día siete (7) de noviembre de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería


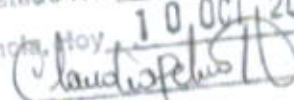
RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día siete (7) de noviembre de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrese traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO JUEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA
Se notifica por Estado No. 116 a las partes en el
anterior pronunciamiento, hoy 10 OCT 2018
SECRETARÍA 



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2016 00307 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NICOLÁS JOSÉ MARTÍNEZ RICARDO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: CANCELA AUDIENCIA – CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 12 de septiembre de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

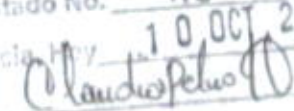
PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrase traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 116 a las partes de la anterior providencia por 10 OCT 2018 a las 11:48 AM
SECRETARIA 



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2016 00058 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: IVAN DE LA CRUZ PADILLA LUNA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: CANCELA AUDIENCIA - CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 12 de septiembre de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrase traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO JUEZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notificó por Estado No. 116 a las partes en la
antecedente instancia Hoy 10 OCT 2018 a M
SECRETARÍA 



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2016 00322 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AURIS NEL SALGADO LAMBERTINEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: CANCELA AUDIENCIA - CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 12 de septiembre de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrese traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notificar por Estado No. 116 a la anterior providencia, My: 19 OCT 2018

SECRETARÍA



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2016 00325 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOHN FREDDY AVENDAÑO RAQUIRA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: CANCELA AUDIENCIA - CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 12 de septiembre de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audlencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrase traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CORDOBA SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 116 a las partes de la anterior providencia Hoy 10 OCT 2018
 SECRETARIA Claudia Rueda



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2016 00417 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARMELO RAFAEL MEZA MUÑOZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: CANCELA AUDIENCIA – CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 12 de septiembre de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día catorce (14) de noviembre de 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrase traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AS

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERIA - CORDOBA
 SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 116 a las 10:00 a.m. del día 10 OCT 2018
 ante el Jefe de Oficina Hoy
 SECRETARIA *Claudia Peláez*



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 2014 00733 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALEXIS DEL SOCORRO RIVERO FURNIELES
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto: CANCELA AUDIENCIA – CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 5 de septiembre de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día siete (7) de noviembre de 2018, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día siete (7) de noviembre de 2018, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SEGUNDO: Córrese traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 116 a las partes
anterior providencia Hoy 10 OCT, 2018
SECRETARÍA



Montería, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2015 00303 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUCIA ESTHER YÁNEZ CASAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FNPSM
Asunto: CANCELA AUDIENCIA – CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el día 15 de agosto de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, para el día siete (7) de noviembre de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), pero según informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, esta Unidad Judicial considera por economía procesal cancelar la mencionada diligencia y en su lugar ordenar a las partes presentar de forma escrita sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que estaba programada para llevarse a cabo el día siete (7) de noviembre de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

SEGUNDO: Córrese traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

TERCERO: Vencido el término anterior, pase de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUEZ JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CÓRDOBA SECRETARÍA

Se notifica en el Estado No. 116 a las 10 horas
 Hoy 10 OCT 2018
 SECRE...
 (Firma manuscrita)